



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOTRACERREJON

DEMANDADO: CARLOS MARIO IGUARAN DUARTE

RADICADO: 44-378-40-89-001-2020-00017-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, y revisado el expediente, observa el despacho que la empresa CARBONES DEL CERREJÓN mediante oficio RH1844-2021 de fecha 19 de abril de 2021 informo que no le podía dar cumplimiento a lo ordenado debido a que el señor de la referencia no es empleado de la compañía, (folio 7 Y 8 del cuaderno de medidas), por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerir a pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN, en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ